

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EN SU CASO, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA SEGUNDA Y SUS ANEJOS DEL MÓDULO 6 DEL EDIFICIO EL SARIO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN	4
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	4
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
9. INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES.	6
10. FORMA DE PAGO	7
11. OBLIGACIONES LABORALES	8
12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	8
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	9
14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	9
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	10
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	11
1. OBJETO	11
2. CONDICIONES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA	11
3. PROGRAMA DE NECESIDADES	12
4. PRESUPUESTO MÁXIMO	13
5. EQUIPO REDACTOR Y DE DIRECCIÓN DE OBRA	13
6. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE INSTALACIONES.	14
7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	14
8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA	15
9. CONDICIONANTES DEL PROYECTO	18
ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	19
ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario	21
ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	22

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, Y EN SU CASO, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA SEGUNDA Y SUS ANEJOS DEL MÓDULO 6 DEL EDIFICIO EL SARIO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.1.f y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Objeto

El objeto de este contrato es la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, de la dirección facultativa de la obra de adecuación interior de la planta segunda y sus anejos del módulo 6 del edificio El Sario de la Universidad Pública de Navarra.

La adjudicación de la dirección facultativa de la obra, se somete a la condición suspensiva de que se lleve a efecto la ejecución material de la misma sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento. La citada adjudicación se somete, además, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha dirección, así como a la previa autorización de gasto.

En el supuesto de que el órgano de contratación decidiera no ejecutar la obra o no se cumpliera cualquier otra de las condiciones suspensivas a que está sometida la adjudicación de la dirección de obra, la entidad adjudicataria de la redacción del proyecto no tendría derecho a indemnización alguna.

Nº de Expediente: NGS0007/2025

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor del contrato asciende a la cantidad de 121.214 € IVA excluido (21% IVA: 25.454,94 €; Total: 146.668,94 €) con el siguiente desglose:

CONCEPTOS	Base Imponible	21% IVA	Total
Redacción del proyecto de ejecución de la planta segunda.	66.667,70 €	14.000,22 €	80.667,92 €
Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obra de la planta segunda.	54.546,30 €	11.454,72 €	66.001,02 €
TOTALES	121.214 €	25.454,94 €	146.668,94 €

3.2 El gasto correspondiente a los 78.287,88 € por la redacción del proyecto se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 301111/0722/622.00 “Edificios y otras construcciones” del Presupuesto de Gasto del año 2025, una vez descontados 2.380,04 € de IVA deducible.

3.3 El contrato se iniciará a la formalización del mismo y se ejecutará en el plazo de un mes.

3.4 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el caso de nuevas obras o nuevos servicios que consistan en la repetición de obras o servicios similares encargados al operador económico titular de un contrato inicial adjudicado por los mismos poderes adjudicadores, con la condición de que dichas obras o dichos servicios se ajusten a un proyecto de base y que dicho proyecto haya sido objeto de un contrato inicial adjudicado según un procedimiento abierto, restringido o negociado.

En el presente contrato, existe una vinculación directa con el procedimiento ABR0023/2022 iniciado por Resolución N° 2435/2022, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad

Pública de Navarra, relativo a la contratación de la redacción de los proyectos y dirección facultativa de las plantas primera y cuarta del edificio El Sario, donde ya se deja constancia en el punto 3.3 de las cláusulas administrativas de dicho Pliego Regulador la siguiente condición:

“La redacción de los proyectos y las direcciones de obra de las plantas segunda y tercera del edificio El Sario, se consideran de acuerdo con el artículo 75 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, repetición de servicios similares encargados al operador económico titular que resulte de la presente adjudicación. Es por ello que la adjudicación futura de dichos proyectos y direcciones de obra, se realizará en el momento que la Universidad lo decida y exista consignación presupuestaria suficiente, por medio de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación con una actualización de precios sobre la oferta actual de la primera planta”.

De esta forma, la empresa **Barcos y Enríquez Arquitectos S.L.P** (B71338941) es la única que puede ejecutar el objeto de la presente contratación al haber sido adjudicataria del anterior procedimiento según Resolución N° 420/2023, de 3 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días una “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar” (**Anexo I**), así como la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa y la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato que se indica en el **Anexo II**.

Entre la documentación establecida en este Anexo II, se debe tener en cuenta que el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% (2.666,71 €) correspondiente al valor del contrato relativo exclusivamente a la redacción del proyecto, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Ejecución del contrato

El proyecto que redacte el contratista deberá presentarse **antes del 29 de diciembre de 2025** para su aprobación por el órgano de contratación.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego, la reglamentación de seguridad industrial en la materia y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

El adjudicatario, nombrará un interlocutor como representante del equipo. Durante el plazo de redacción de proyecto se realizarán las reuniones que sean necesarias, a petición de las dos partes.

La empresa adjudicataria dispondrá de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, así como de las herramientas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

8.2 Condiciones especiales de ejecución

- Medioambientales

Fomento de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente. Minimizar al máximo las afecciones por el tratamiento de residuos de la construcción.

Para reducir el consumo de papel, la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico.

En el caso de que se requiera la impresión de documentos, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no exista en el mercado.

- De género

Igualmente, en toda la documentación que se genere como consecuencia del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

9. INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio; uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes de la Universidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones de la Universidad; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

PENALIDADES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, la Universidad podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Universidad como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la persona adjudicataria.

INDEMNIZACIÓN POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 10% del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

10. FORMA DE PAGO

El contratista, a la conclusión del servicio, remitirá la correspondiente factura a la Dirección del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales. Ésta le dará su conformidad, si procede, y la tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0003001

En este contrato no procede revisión de precios.

11. OBLIGACIONES LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

El personal de la empresa adjudicataria del contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

Todos los trabajadores destinados por la empresa a la ejecución del contrato deberán tener suscrito el correspondiente contrato de trabajo. Asimismo, el adjudicatario deberá tener de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en dicha ejecución y cumplir estrictamente la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y empresas subcontratadas, las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta o baja de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite la Universidad el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral de Contratos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto de esta contratación es la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud en fase de obra para la ADECUACIÓN INTERIOR de la PLANTA 2 del módulo 6, entrada y hall entrada del edificio y parte del sótano del módulo 6.

La planta segunda es la última de las plantas superiores que queda por proyectar y construir en el módulo 6. Asociado al proyecto de la planta segunda está la reforma del vestíbulo de entrada de la planta baja y la adecuación del almacén de la planta sótano.

La reforma del vestíbulo se debe a que el POLO DE INNOVACION, que ocupa la planta cuarta, necesita un acceso diferenciado para cuando el edificio El Sario está cerrado. Se aprovecha para reformar cuarto de ordenanza, cambio de puertas de acceso a los módulos 0, 1 y resto edificio. También las escaleras de entrada, y la rampa de acceso.

La reforma del almacén del sótano se debe a la necesidad de adecuar todo el módulo 6 a la normativa vigente de protección contra incendios.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA

La asistencia técnica que se contrata tiene dos fases: fase de proyecto y fase de ejecución de obra.

Tanto la redacción de los distintos documentos de la fase del proyecto, como la actividad de dirección facultativa de obra, deberán resolverse en todos sus aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño que satisfagan claramente, a criterio de la propiedad, la misión para la cual se redactan.

El proyecto técnico deberá disponer del contenido mínimo establecido en el art. 163 LF 2/2018 y del CTE.

El proyecto cumplirá con la normativa específica que afecta al uso del edificio y su construcción. Se tendrá en cuenta los requisitos para la legalización de las actividades a desarrollar y redactar los debidos documentos.

El diseño deberá ser funcional y práctico, resolviendo correctamente las circulaciones. Se tendrán en cuenta sistemas constructivos lógicos, buscando la máxima flexibilidad en la distribución de espacios y la mínima complejidad constructiva. La economía de medios y ahorro de recursos, el mantenimiento y conservación, serán principios rectores del proyecto.

Debe proyectarse con “flexibilidad de espacios”. La configuración de puestos de trabajo, despachos, aulas y laboratorios, deben ser diseñados con el objetivo que las distintas y posibles configuraciones de las zonas tengan la mínima incidencia a la hora de modificar las instalaciones, especialmente la climatización. Por ello se valorará de forma positiva las propuestas que definan una correcta solución modular.

Los espacios deberán disponer de los elementos precisos para lograr un ambiente integral, saludable y confortable, para alumnos, profesores y trabajadores, en donde se cuide la iluminación, la calidad del aire y el nivel acústico y sonoro.

La fase de ejecución de obra comprende el desarrollo completo de las funciones de dirección de obra, estableciendo para ello la dedicación necesaria y cuantas reuniones y visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas.

Además de la asistencia directa, en todo momento, durante la jornada de trabajo, la Dirección Facultativa estará disponible y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en la obra.

A lo largo del proceso de redacción de proyectos y ejecución de la dirección de las obras el órgano gestor de contratación podrá velar por el correcto diseño y ejecución de los aspectos técnicos relacionados con el cumplimiento del contrato conforme a las necesidades del servicio.

3. PROGRAMA DE NECESIDADES

3.1.- PLANTA 2ª

Criterios generales

Se deberá considerar un grado de flexibilidad funcional para responder a las necesidades de aulas y espacios.

La configuración de las instalaciones debe atender una alta funcionalidad de servicio en las áreas de trabajo permitiendo distintas configuraciones en las mismas. Así mismo, debe considerarse una alta capacidad de regulación y autonomía en los espacios que permita atender los condicionantes de cada local.

Las propuestas deberán adecuarse a los dos núcleos de comunicaciones verticales existentes.

Deberá diferenciarse, en el análisis funcional, las zonas de aulas y las de profesores-administrativas.

Descripción de espacios

El proyecto se redactará con sujeción al siguiente programa de necesidades. Planta 2ª:

- 10 aulas de 40 alumnos de 66,5m² de media.
- 1 sala de reuniones divisible de 56,3m².
- 1 sala de reuniones pequeña de 17,5m².
- 1 despacho individual de 17,5m².
- 1 despacho doble de 23,5m².
- 1 sala profesores de 59,1m².
- 1 almacén, de al menos 12 m².
- La planta se completa con la dotación aseos, igual que los de P1, más un local para cuarto de limpieza.

3.2.- PLANTA BAJA

Criterios generales

Cumplimiento de normativa de accesibilidad y de protección de incendios. Diseño funcional. Entrada diferenciada para usuarios planta 4ª en fines de semana y tardes de verano.

Descripción de espacios a reformar

- Rampa de acceso para personas con discapacidad. Adecuación a normativa, cambio de pendientes y barandillas. Cambio de pavimento para cumplimiento de resbalabilidad.
- Escalera de entrada, Cambio de pavimento para cumplimiento de resbalabilidad. Barandillas adecuadas a normativa.
- Hall entrada. Puertas de sectorización acceso a módulos 0 y 1. Puertas acceso a zona exposición. Cambio de ubicación local ordenanza. Adecuación estética acorde al resto módulo 6.

3.3.- PLANTA SÓTANO

Criterios generales

Adecuación a normativa de protección de incendios. Soluciones constructivas ajustadas al uso de almacén.

Descripción de espacios a reformar

- Acceso por escaleras de Planta baja a Planta sótano.
- Hall protegido.
- Acceso desde rampa exterior.
- Cuarto de mantenimiento.
- Zona de almacén hasta límite con sala limpia.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto para la ejecución material de las obras se ajustará a: 1.495.000 euros IVA excluido PEM (precio de ejecución material).

El adjudicatario deberá redactar el proyecto con su separata de mobiliario y equipamiento que recoja su diseño, especificaciones y presupuesto detallado. El importe económico del equipamiento no está incluido en las cifras anteriores de PEM

El proyecto debe contar además con la documentación necesaria (en separata o conjuntamente) para la definición de las instalaciones audiovisuales, que recoja sus especificaciones y presupuesto detallado.

5. EQUIPO REDACTOR Y DE DIRECCIÓN DE OBRA

El equipo redactor del proyecto estará formado como mínimo por:

- Un Arquitecto.
- Un Ingeniero especialista en instalaciones.

El equipo que integre la dirección de Obra estará formado como mínimo por:

- Un Arquitecto.
- Un Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación
- Un Ingeniero especialista en instalaciones.
- Coordinador de seguridad y salud en fase de obra, que puede ser una de las tres personas anteriores.

6. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE INSTALACIONES.

- Divisiones entre despachos: tabiquería desmontable (mamparas).
- Divisiones entre aulas, placas de yeso laminado.
- Tabiquería aseos en placas de yeso laminado tratado o ladrillo.
- Falsos techos desmontables. Techos acústicos en aulas.
- Puertas revestidas en estratificado.
- Mamparas de fenólico con herrajes de acero inoxidable en aseos.
- Climatización. Requisitos mínimos: Calidad del aire interior en P3^a IDA1. Aire primario mecánico; Climatizador en la planta, en zona señalada en planos. Producción por aerotermia, la máquina se instalará en la cubierta. Pasará a formar parte de la producción de frío y calor del módulo 6. Aporte final de calor y frío a los locales mediante fancoils o baterías postcalentamiento.

7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

La persona adjudicataria redactará el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Reguladoras, las Prescripciones Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

1. La presentación periódica al representante técnico designado por el órgano gestor del contrato para su correspondiente aprobación, de las diferentes fases de elaboración de los proyectos según CTE Parte I (básico, presupuestos, ejecución).
2. Redacción de actas sobre las reuniones de seguimiento del desarrollo del Proyecto, con las decisiones tomadas y las autorizaciones por parte del representante técnico del órgano gestor.
3. Las fases de elaboración del proyecto será objeto de aprobación por los servicios técnicos para el paso a la fase siguiente.
4. El proyecto de ejecución será conforme al contenido mínimo establecido en el anejo I Parte primera CTE y lo establecido en el art163 Contenido de los proyectos de obras LF2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
5. Se debe analizar las infraestructuras existentes en el edificio objeto del proyecto y la necesidad, en su caso, de modificar sus trazados.
6. Se debe tomar en consideración, los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud.

7. Colaborar con los Organismos de Control Técnico que puedan contratarse para la ejecución de las obras.
8. La entrega del Proyecto en formato pdf.
9. Además, se entregará la información digitalizada editable en formato DWG (documentación gráfica proyecto), en presto (bc3), Pdf y Excel (presupuesto refundido) para la fase de contratación de las Obras.
10. Elaboración de todos los informes y documentos técnicos necesarios que se soliciten en el previo y transcurso de la obra: afecciones a propiedad ajena, comprobaciones, servidumbres etc. para el buen funcionamiento de la obra.
11. Realización de cuantos informes fueran precisos, en apoyo al órgano de contratación, para la adjudicación de las obras a las empresas constructoras.

8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por la persona directora de obra previa conformidad del órgano gestor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones de la persona directora de obra y de la persona directora de la ejecución de la obra.

Están dentro del alcance de los trabajos de esta Dirección Facultativa de la obra, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Las obligaciones de la Dirección Facultativa de la obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con el representante técnico de la unidad gestora del contrato, con las empresas contratistas, proveedores, control de materiales afectados por las obras, organismos, etc., y su correspondiente reflejo documental.

Comprende el desarrollo completo de las funciones de la Dirección Facultativa de la obra con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Tramitación ante el servicio de industria (en su caso), de los proyectos de instalaciones en sus fases inicial y final.
2. La fase de dirección técnica comenzará con el Acta de Inicio de obra, previa verificación y comprobación del Replanteo conforme al art167 LF2/2018. A tales efectos, se procederá a la comprobación del replanteo entre el representante técnico de la Administración, el Contratista y la Dirección Facultativa de la obra, extendiéndose Acta de resultado que será firmada por las partes interesadas, incluyendo reportaje fotográfico del estado actual.
3. La Dirección Facultativa de la obra establecerán las instrucciones y órdenes necesarias para la correcta ejecución de la obra en calidad, precio y plazo.

La dirección facultativa de la obra, consignará:

- ✓ Las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones legales.

- ✓ Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras o sobre la aprobación de sistemas equivalentes.
 - ✓ En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados, una vez recibida la aprobación por parte del órgano gestor.
 - ✓ Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en relación con las disposiciones urbanísticas, técnicas y medioambientales.
 - ✓ El coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa constructora, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Establecerá las medidas de coordinación conforme a la normativa vigente en materia de PRL y consignará las instrucciones para su cumplimiento y elaborará Actas semanales documentadas que se facilitarán al resto de agentes de obra puntualmente.
 - ✓ Informar del plan de residuos de la construcción y demolición presentado por el contratista para su aprobación, así como de las posteriores modificaciones si las hubiere.
 - ✓ Presentar mensualmente al contratista y al representante técnico de la unidad gestora del contrato, la relación valorada de la obra, en los plazos y condiciones establecidas en el art168, el importe de las unidades de obra realizadas.
 - ✓ Realizar seguimiento de los plazos previstos en el contrato para la rehabilitación del edificio, informando al representante técnico de la unidad gestora de sus posibles desviaciones y proponiendo mecanismos correctores de las mismas. Para ello, solicitará a al contratista mensualmente un planing actualizado de la obra, ajustado a la realidad.
4. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversas personas del personal técnico del equipo mínimo, lo harán bajo la coordinación de la persona adjudicataria.
 5. Durante la construcción, la persona adjudicataria controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa de la obra. Realizará la correcta gestión de recepción de materiales de tal manera que no se recepcione ningún material en la obra si previamente no se está aprobado por la Dirección Facultativa.
 6. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
 7. La Dirección Facultativa de la obra elaborará informe mensual sobre la marcha de las obras haciendo referencia al estado actual de Plazo, Precio, Calidad y Seguridad y salud, en obra que presentará al representante técnico de la unidad gestora del contrato.

En caso de que se plantee una modificación formal del proyecto de ejecución, se estará a lo dispuesto en el art114 LF2/2018 y deberá ser objeto de la firma de un Acta de Modificación elaborada por la Dirección Facultativa de la obra, a suscribir por parte de

la unidad gestora del contrato, Empresa constructora y la propia Dirección facultativa de la obra.

En su caso, una vez recibida la aprobación de un Acta de Modificación del contrato, si supone algún cambio en la documentación del Proyecto Refundido, modificar y elaborar los planos que sean necesarios para incorporarlos al Acta de Modificación y que a su vez se incluirán como planos finales de obra.

8. La Dirección efectuará cuantas visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas.
9. Del contenido de todas las visitas de obra realizadas la Dirección Facultativa de la obra elaborará un acta de visita de obra que recoja cuantas incidencias y órdenes se hayan producido con motivo de la dirección de obra. Dicha acta deberá recoger, al menos, los siguientes puntos:
 - Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento del Plan de seguridad y salud.
 - Seguimiento del control de Ejecución de la obra.
 - Control de recepción de productos, equipos y sistemas (documental de suministros, distintivos, ensayos).
 - Control de ejecución de la obra.
 - Ensayos de control de calidad. Plan de control de calidad.
 - Actas de modificación y certificación de obra.
 - Planing de obra.
 - Tareas pendientes asignadas a los agentes con fecha prevista de resolución.
10. Suscribir el acta de recepción de la obra en el plazo de 15 días conforme a los establecido en el art172.
11. Suscribir la certificación final de la obra.
12. Formular la propuesta de liquidación al representante técnico de la unidad gestora del contrato en el plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo de garantía.
13. La Dirección Facultativa de la obra proporcionará asistencia técnica a la unidad gestora y en cuantas actuaciones posteriores a la ejecución de la obra sea necesario realizar. Así será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener los permisos y autorizaciones correspondientes.
14. Se compromete a realizar y finalizar la puesta en marcha de todas las instalaciones: electricidad, climatización, protección de incendios y la visualización de las instalaciones desde la plataforma de gestión EBI de la universidad.
15. Proporcionar la documentación Final de obra y la requerida por la unidad gestora para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc. así como cualquier autorización necesaria para la puesta en marcha del edificio.

Proporcionar la documentación de la obra ejecutada, así como los manuales de instrucciones de uso y mantenimiento. Dicha documentación constara al menos de:

- 1) Certificado final de obra, debidamente visado y firmado por la Dirección Facultativa de la obra. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:
 - Actas de Modificación aprobadas durante la obra,
 - Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
- 2) Memoria fin de obra, debidamente visado y referente al cumplimiento de los requerimientos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas.
- 3) Hoja resumen de la liquidación de la obra, debidamente visada.
- 4) Planos fin de obra, debidamente visados, acotados y con superficies.
- 5) Certificados y homologaciones de fabricante e instaladores de fin de obra referente a la protección contra incendios, actividades clasificadas, y en este ámbito, los relativos a sistemas, materiales y su suministro a la obra.
- 6) Manuales de uso y Mantenimiento, incluso calendario de actuaciones de mantenimiento preventivo de elementos comunes.
- 7) Libro de órdenes y visitas.
- 8) El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.
- 9) Certificado energético registrado.

La documentación técnica de la obra ejecutada se entregará en formato digital editable.

9. CONDICIONANTES DEL PROYECTO

Para la redacción del proyecto, se seguirán los condicionantes establecidos en el proyecto básico y otros relacionados con las infraestructuras generales del edificio.

- Aseos, evacuación de aguas fecales y columnas de ventilación de los aseos. Hay unos espacios asignados para estos fines.
- Electricidad y red informática. Es deseable, en cada planta del edificio, ubicar un cuarto que albergue el armario de distribución de red y el cuadro eléctrico de cada planta. En la misma vertical y con comunicación entre plantas. Ubicación de “cuadro de distribución del módulo 6” en sótano, del que partirán las líneas a cada planta. Acometida y protección del CGBT a cuadro modulo 6.
- Climatización por plantas. Hay previsto un local en cada planta para ubicar un climatizador. En las esquinas sureste.
- Climatización, incorporarse a la producción centralizada para el módulo 6, por aerotermia, cuyas máquinas y sala de bombas está en la cubierta
- Detección de incendios. El edificio cuenta con una centralita Notifyer XL80. Añadir tarjetas de lazo. Un lazo de detección por planta, detectores, pulsadores, módulos, sirenas, etc compatibles.

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **“Contratación de la redacción del proyecto de ejecución, y en su caso, de la dirección facultativa de la obra de adecuación interior de la planta segunda y sus anejos del módulo 6 del edificio El Sario en la Universidad Pública de Navarra”** (NGS0007/2025)

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario

- 1.- Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

- 2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

- 3.- Acreditación de que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- 4.- Fianza por importe del 4% exclusivamente del valor del contrato relativo a la redacción del proyecto (2.666,71 €).

- 5.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo III)

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **NGS0007/2025**

Contrato: **“Contratación de la redacción del proyecto de ejecución, y en su caso, de la dirección facultativa de la obra de adecuación interior de la planta segunda y sus anejos del módulo 6 del edificio El Sario en la Universidad Pública de Navarra”**

DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente